

COMUNIQUESE DADA y firmada en la ciudad de Portoviejo, a 25 Agosto de 2011

ING. SEGUNDO VICENTE CARDENAS MACIAS INTENDENTE DE
COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SUBROGANTE

F: 32241

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA PAMPA CONSTRUCPAMPA S.A..

La compañía **CONSTRUCTORA PAMPA CONSTRUCPAMPA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón MANTA, el 03/agosto/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11. 0000485.

- 1.- DOMICILIO: Cantón ROCAFUERTE, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: 1) LA FORMULACIÓN, PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DE CONSTRUCCIÓN...

Portoviejo, 13 Septiembre del 2011

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

F: 15845

BANCO DEL AUSTRO

BANCO DEL AUSTRO S.A.

Comunica al público que por pérdida de cheque, se procederá a REVOCAR el mismo con siguientes características:
NUMEROS 87
CTA: 13021880
NOMBRE: FARFAN CHAVEZ JUAN DANIEL
VALOR: 500,00 CON FIRMA

F: 15844



BANCO COMERCIAL DE MANABI

Comunica al público en general que se anulará por sustracción la libreta de Ahorros No. 30131808-7 a nombre de JORGE LAURO MEZA CRUZ.

F: 32219

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
UNA SUBSIDIARIA DE VALORES

BANCO RUMIÑAHUI MANABI QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.-8088651600 Nro. Cartola 17068680085 del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AC/12271 (1)mg

BANCO DEL AUSTRO

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.-8094220100 Nro. Cartola 17128600230 del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AC/12271 (3)mg

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.-8036106000 Nro. Cartola 17410090140 del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AC/12271 (4)mg



BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL - CHONE ANULACIÓN DE CHEQUE

El Banco Nacional de Fomento comunica que se anulara el cheque # 344 con la cantidad de \$ 700 dólares de la Cuenta 022000984-9 de la Cooperativa CID Campeador por perdida.
F: 6965



DIVORCIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI CITACION JUDICIAL EXTRACTO

Al señor Julio Dionicio Garcia Macias, se le hace saber que por sorteo de Ley le ha tocado conocer a este Juzgado una demanda de DIVORCIO signada con el número 2009-0115, propuesta por la señora Clara Narcisca Arteaga Macias cuyo extracto de la misma y auto recaído en ella es del tenor siguiente:

ACTORA: Clara Narcisca Arteaga Macias
DEMANDADO: Julio Dionicio Garcia Macias
ABOGADO DE LA ACTORA: Jiry Gustavo Vélez Cedeño

TRAMITE: Verbal Sumario
OBJETO DE LA DEMANDA: La actora señora Clara Narcisca Arteaga Macias solicita que mediante sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que la une a su cónyuge.

JUEZ DE LA CAUSA Y PROVIDENCIA.- Ab. Martha Vélez de Pesantez en auto de fecha Portoviejo, 13 de Mayo del 2009, las 15h30. Vistos: La demanda presentada por la señora Clara Narcisca Arteaga Macias, es clara y por reunir los demás requisitos de ley se la acepta al trámite verbal sumario. Cítese al demandado señor Julio Dionicio Garcia Macias, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Portoviejo, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, en relación con el artículo 119 de la Codificación del Código Civil, ya que la actora ha manifestado bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado. A la menor Kenia Guadalupe García Arteaga, se la notificará con el único objeto de que designe a la persona que en calidad de Curador Ad-Item la representará en el juicio. Al imputar Anthony Bryan Garcia Arteaga, se lo proveerá de Curador Ad-Item previa audiencia de parientes y con la opinión de la señora Juez de la Niñez y Adolescencia, funcionaria a quien se citará en su despacho. Incorpórese a los autos la documentación acompañada.

Téngase en cuenta la cuantía fijada como indeterminada, la casilla judicial No. 339 señalada para las notificaciones y la autorización legal concedida. Cítese y notifíquese.

Se le advierte al demandado señor JULIO DIONICIO GARCIA MACIAS, que tiene la obligación de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de lo contrario se la considerará en rebeldía.

Lo que se publica es para los fines de Ley.- Portoviejo, Junio 05 del 2009

Lcdo. Jhon Alex Píliga Gortozabel
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI

F: 32036